

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 09 de Enero de 2006

Nº 17.292

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS				TIRADA 500 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras

Por cada
PublicaciónExcedente
(p/c. palabra)

• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES

Anual

Semestral

• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

Pág.

M.G.J. N° 2615 del 26/12/05 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial 123

DECRETOS

M.S.P. N° 2576 del 26/12/05 - Designación de personal temporario en el Hospital - Presidente
Juan Domingo Perón de Tartagal 131

M.S.P. N° 2589 del 26/12/05 - Designa como Gerente General del Hospital de
Santa Victoria Este al Dr. Juan Carlos Cajal 132

M.S.P. N° 2590 del 26/12/05 - Designa como Gerente General del Hospital Dr. Ramón Mario
Villafañe de Apolinario Saravia a la Dra. Mónica Graciela Sirimarco 132

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 2575 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Lic. Wilson Adrián Ibarra 133

M.S.P. N° 2577 del 26/12/05 - Modificatoria de denominación de cargo. Sr. Orlando Angel Romano 133

M.S.P. N° 2578 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Andrea Alicia Hoyos 134

M.S.P. N° 2579 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Dr. Daniel Guillermo Alderete 134

M.S.P. N° 2580 del 26/12/05 - Prórroga de designación de personal temporario.
Sr. Eduardo Exequiel López 134

M.S.P. N° 2581 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Dr. Roberto Fernando Quinteros 134

M.S.P. N° 2582 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. María Rosana Torres 135

M.S.P. N° 2583 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Sr. Héctor Gregorio Rodríguez 135

M.S.P. N° 2584 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Susana Noemí Guaymás 135

M.S.P. N° 2585 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Sra. Yne Rosario Portal 135

M.S.P. N° 2586 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Dr. Pedro Enrique Urueña 136

M.S.P. N° 2587 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Sr. Mercedes Oderico Suárez 136

M.S.P. N° 2588 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Liliana Edith Torres 136

M.S.P. N° 2591 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Patricia Carina Quipildor 136

M.S.P. N° 2592 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Isabel Cuellar 137

M.S.P. N° 2593 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Sra. Celsa Adriana Parada 137

M.S.P. N° 2594 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Ramona Alejandra Burgos 137

M.S.P. N° 2595 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Norma Fabiana Nolasco 137

M.S.P. N° 2596 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Dra. María Inés Vidal Carrasco 138

M.S.P. N° 2597 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Dra. Claudia Fabiana Basile 138

M.S.P. N° 2598 del 26/12/05 - Designación de personal temporario. Srta. Valeria Patricia Vicente 138

RESOLUCIONES

N° 4029 - Ministerio de la Producción y el Empleo N° 1433/05 139

N° 4021 - Ministerio de la Producción y el Empleo N° 1434/05 139

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 4005 - Fundación Simón Rodríguez - Expte. Nº 34-14.179/48 140

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 4027 - Aparicio, Gregorio - Arnedo de Aparicio, Antonia Yolanda - Expte. Nº 2-134.957/05 140

Nº 4024 - Soruco, Dionicio Miguel - Castillo, Inocencia - Expte. Nº 128.472/05 140

Nº 4019 - Peloc, Emitterio - Expte. Nº 136.522/05 141

Nº 4018 - Pérez de Méndez, María de los Angeles - Expte. Nº 141.466/05 141

Nº 4015 - Lidia Guzmán de Reyes y Roberto Reyes - Expte. Nº 123.184/5 141

Nº 4011 - Carlos Washington González y Hemilce Moreno - Expte. Nº 126.957/05 141

Nº 4007 - Vicente Camilo Chauqui - Expte. Nº 137.099/05 141

EDICTO DE MINA

Nº 3810 - Dinarco 1 - Expte. Nº 16.264 142

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Nº 4026 - SARO Construcciones S.R.L. 142

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 4023 - Sucesores de Manuel Gómez S.A. 143

AVISO COMERCIAL

Nº 4010 - LABAC S.R.L. 144

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 4022 - Asociación de Productores Asesores de Seguros de Salta, para el día 26/01/06 144

FE DE ERRATA

Nº 4025 - De la Edición Nº 17.290 de fecha 05/01/06 (Compañía TRANSNOR S.R.L.) 144

RECAUDACION

Nº 4028 - Del día 06/01/06 145

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2615

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley Provincial N° 7140/01 y el Decreto N° 1.333/01 que establece el marco para Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 999/03 se convoca a Negociaciones Colectiva de Trabajo para el sector Público Provincial, creándose en tal sentido la Comisión Negociadora Central;

Que el ámbito de la negociación colectiva se estableció únicamente para la Administración Pública Centralizada, el Instituto Provincial de la Salud de Salta, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de Vialidad, quedando excluidos de ella, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación (sector docente), la Policía de la Provincia (Escala Policial), Servicio Penitenciario Provincial y los órganos y organismos determinados por el art. 2° de la Ley N° 7140;

Que tal Comisión Negociadora trató los temas previstos en el art. 4° del mencionado Decreto, los cuales se relacionaban específicamente a Ambito de Aplicación - Exclusiones, Periodo de Vigencia, Condiciones de Ingreso, Capacitación y Formación profesional del recurso humano, Carrera del Personal - Igualdad de Oportunidades, Régimen de Concurso, Relaciones Gremiales, Higiene y Seguridad Laboral y contenido de cláusulas complementarias de negociación colectivas;

Que habiendo arribado a un acuerdo en los temas mencionados para la Convención Colectiva de Trabajo del Sector Público corresponde que el Poder Ejecutivo dicte el instrumento legal pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 7140;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial celebrado entre la Administración Pública Provincial y sus empleados representados por su entidad sindical con personería gremial, cuyo texto forma parte del presente decreto, como Anexo del mismo.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

**ROMERO - Brizuela - David - Camacho -
Díaz Legaspe - Altube - Medina**

Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial

Ambito de Aplicación

Artículo 1 - El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todos los trabajadores de la Administración Pública Centralizada, el Instituto Provincial de Salud de Salta, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Vialidad; quedando excluido de ello, el Ministerio de Salud Pública, el sector docente del Ministerio de Educación, la Policía de la Provincia en su escala policial, el Servicio Penitenciario de Salta y los organismos y funcionarios determinados por el Art. 2° de la Ley N° 7140.

El presente Convenio Colectivo rige las relaciones laborales de las partes intervinientes, de los trabajadores que ingresen o reingresen y para todos aquellos que las partes convengan en el futuro y es de cumplimiento obligatorio.

Las Municipalidades podrán adherir al sistema de negociación que aquí se establece, de conformidad con las reglamentaciones que dicten sus órganos competentes.

Los convenios de adhesión deberán celebrarse por escrito con intervención de la Dirección Provincial de Trabajo y contemplarán previsiones acerca de los procedimientos de instrumentación.

Periodo de Vigencia

Art. 2º - La vigencia de este convenio se extenderá por el término de Dos (2) años desde su aprobación, salvo en aquellas materias o temas en las que las partes acuerden un plazo de vigencia particular.

Dentro del plazo de Sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora Central deberá constituirse a pedido de cualquiera de las partes, para negociar su renovación o modificaciones, si así no ocurriere se prorrogará en forma automática su vigencia por dos años más.

De igual manera, si alguna de las partes considera necesaria la modificación, supresión o adición de alguna norma especial, podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora Central, para ese fin, dentro de los diez días a partir de la presentación de la solicitud.

Condiciones de Ingreso

Art. 3º - Será considerado plantel básico de personal, la dotación expresada numéricamente por la ley de Presupuesto, de trabajadores necesarios e indispensables comprendidos dentro de la estructura de la Administración Pública Provincial para la cual debe ejecutar trabajos, cumplir funciones y prestar servicios que le son propios. El plantel básico de personal, encuadrado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, será remunerado con el Presupuesto de la Provincia de Salta.

Art. 4º - El personal que ingrese por medio de los mecanismos de selección que se establecen en el presente convenio, a cargos pertenecientes a los distintos sistemas de carrera, tendrá previsto su financiación en cada jurisdicción u organismo.

Art. 5º - El ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser argentino nativo; por opción o naturalizado.
- b) Idoneidad para el cargo o función demostrada a través de concurso de antecedentes y oposición.
- c) Aptitud psicofísica para la función.

Art. 6º - Todo ciudadano que ingrese a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial lo hará en el nivel inferior del agrupamiento, por concurso de antecedentes y oposición.

Debe preverse los mecanismos de participación y control de las Asociaciones Sindicales a fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades.

Restricciones al Ingreso

Art. 7º - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no podrán ingresar:

- a) El condenado por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
- b) El inhabilitado por sentencia del Poder Judicial para el ejercicio de cargos públicos.
- c) El condenado por delito que por su naturaleza sea incompatible con las funciones que deba ejercer.
- d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- e) El que tenga las condiciones previstas en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria o que gozare de un beneficio previsional.
- f) El que se encuentre alcanzado por incompatibilidades y conflictos de interés.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el presente serán nulas de nulidad absoluta.

Carrera del Personal

Art. 8º - Objetivos: La carrera del personal está orientada a facilitar la incorporación y el desarrollo de los recursos humanos que permitan al Poder Ejecutivo Provincial cumplir con efectividad los objetivos y responsabilidades encomendadas por la Constitución y las leyes.

Principios Generales

Art. 9º - La carrera del personal se realizará conforme a los siguientes principios:

- Sometimiento pleno a la Constitución Nacional, Provincial y a la Ley.
- Igualdad de Oportunidades.
- Transparencia en los procedimientos.
- Ingresos del Personal por sistemas de selección de concursos.

- Evaluación de las capacidades, méritos y desempeños para el avance de la carrera en función de los términos que se meritúan en el régimen escalafonario.

- La responsabilidad de cada empleado en el desarrollo de su carrera individual.

- La asignación de funciones acordes con el nivel de avance del trabajador en la carrera.

- Estabilidad

- Capacitación

El régimen de contrataciones del personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio, estacionales o del agrupamiento político, no incluido en las funciones propias del régimen de carrera.

Principios Específicos:

Art. 10º - Los trabajadores tendrán derecho e igualdad de oportunidades para cubrir cada una de las jerarquías, agrupamientos o funciones previstas en la normativa vigente o la que se determine a partir de la presente.

La carrera es el proceso del trabajador a través de los cambios de jerarquías, agrupamientos y funciones sujeto a las pautas generales y específicas establecidas por el marco regulatorio del presente convenio y solo se perderá por las causales establecidas en la normativa vigente.

De la Estabilidad del Empleo Público

Art. 11º - Todo trabajador que fuere incorporado en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial adquirirá estabilidad laboral de forma inmediata.

Se tendrá por comprendida la estabilidad en los siguientes principios:

- El empleo.

- La jerarquía escalafonaria alcanzada.

- La remuneración normal, regular, habitual y permanente dentro de la jerarquía alcanzada.

- La permanente capacitación y formación personal del trabajador.

Las funciones que corresponden al personal comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo deben interpretarse completamente por los principios de flexibilidad funcional con el objeto de contribuir a la obtención de mejores niveles de productividad, posibi-

litando, a tal fin, la asignación de funciones y/o tareas distintas de la que resulten propias.

Dichos principios serán de aplicación razonable sin que se menoscabe moral ni económicamente al personal afectado. El empleador deberá preparar al personal para que pueda hacer uso de sus capacidades para desarrollar diversas tareas, oficios o roles, ya sea en forma accesoria, complementaria o afin, que se requieran para poder cumplir con la misión asignada.

Art. 12º - Los trabajadores alcanzados por la estabilidad en su relación de empleo, que resulten afectados por medidas de reestructuración que comporten la supresión de organismos, o de las funciones asignadas en los mismos, con la eliminación de los respectivos cargos, tendrán prioridad para ser reubicados en las condiciones establecidas en el artículo 11º. Para ello se confeccionará un registro de dicho personal a los efectos de dar prioridad a la reubicación de los trabajadores incluidos en el mismo para lo cual se tendrán en cuenta los perfiles de los cargos vacantes. Los mecanismos pertinentes para la reubicación los establecerá la Comisión Negociadora Central.

De igual manera, los que así lo prefieran, podrán optar por percibir la indemnización correspondiente en forma inmediata.

El Poder Ejecutivo Provincial respetará y mantendrá las mejores condiciones de trabajo y/u otros beneficios adquiridos que no figuren en el presente convenio colectivo.

La Comisión Negociadora Central analizará, evaluará los pedidos de traslados que le hicieren, por razones de salud, por integración de núcleo familiar, por cambios de domicilio, por permutas o por cambios de tareas y propondrá al Poder Ejecutivo el dictado de la norma que corresponda.

El personal que gozara de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones sin dicha garantía.

Del Régimen de Concurso

Artículo 13º - Cobertura de Cargos: Para la cobertura de un cargo de Planta Permanente, deberá formularse el Concurso de Antecedentes y Oposición siguiendo las pautas fijadas en el presente convenio.

a) La primera convocatoria a concurso deberá ser cerrada al personal de la Administración. La Comisión

Negociadora Central resolverá si la misma se restringe o no al personal de Planta Permanente y en su caso si participan o no aquellos que formen parte de otros estamentos del organismo en el que se produjo la vacante.

b) En el supuesto de no existir postulantes o que los mismos no reúnan los requisitos determinados en la convocatoria o reprobaren la oposición, se convocará a concurso abierto.

Veeduría: La parte gremial fiscalizará los procesos de selección, debiendo dejar constancia en acta de todas sus observaciones, las que deberán ser consideradas antes de la decisión final.

Art. 14º - Los cargos cubiertos por Concursos deberán ser revalidados garantizando la carrera administrativa en su naturaleza sistemáticamente cada cinco años o de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso original.

Art. 15º - El sistema de la carrera administrativa provincial vigente, podrá ser revisado, adecuado y modificado de resultar procedente, en el ámbito de la negociación colectiva, con participación de las asociaciones sindicales signatarias del convenio colectivo de trabajo conforme con lo estipulado en la ley marco; con excepción de las materias reservadas a la potestad constitucional establecidas para el Estado o las que surjan en el futuro.

Cobertura por Vacantes:

Art. 16º - De producida la vacante, en un cargo de Planta Permanente, en el periodo de vigencia del presente convenio, los mismos deberán cubrirse mediante interinato o subrogancia hasta el nuevo llamado a concurso. Se dará prioridad a los trabajadores que reuniendo el perfil para el cargo, tenga la mayor antigüedad y se encuentre revistando en un cargo inmediato inferior, en el organismo donde deban cubrirse las vacantes con el derecho a percibir las diferencias salariales y respectivos adicionales. Al concluir el reemplazo, el trabajador volverá a ocupar las funciones y a percibir los salarios que tenía previo al interinato. Para el caso de Licencias superiores a los 45 (cuarenta y cinco) días se optará por igual procedimiento.

De la Capacitación

Art. 17º - La capacitación en el personal del Estado es el proceso destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de co-

nocimientos de los trabajadores públicos, con el fin de permitirles mejores oportunidades de trabajo y de incrementar la calidad del servicio, procurando la necesaria adaptación de los trabajadores a los procesos tecnológicos, a las modificaciones estructurales de la economía y a las demandas sociales.

Art. 18º - La partes signatarias del presente Convenio deberán garantizar la capacitación permanente, abierta y acreditada para todos los trabajadores.

Art. 19º - Las prioridades en materia de capacitación para los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo, las establece el Poder Ejecutivo. Las partes signatarias deberán elaborar un Plan Anual de Capacitación y llevar adelante su concreción.

El Poder Ejecutivo otorgará licencias y permisos para la asistencia de los trabajadores a las actividades de capacitación que se desarrollen en el marco de sus atribuciones de diseño, certificación y evaluación de las mismas, con el correspondiente reconocimiento de gastos.

El Poder Ejecutivo creará un fondo de capacitación permanente que funcionará en el ámbito de la Comisión Negociadora Central. Los recursos a asignar deberán responder a las necesidades de los diferentes programas de modernización de los organismos y jurisdicciones.

Igualdad de Oportunidades

Art. 20º - Las partes deberán asumir el compromiso de elaborar políticas de acción a favor de la igualdad respecto a la valoración del trabajo, a los criterios de admisión, a la clasificación profesional y a la capacitación para todos los trabajadores/ras de la Administración Pública.

Art. 21º - La Comisión Negociadora Central tendrá como finalidad orientar las políticas de información y capacitación, referida sobre los principios de no discriminación en el empleo público. Tendrá como objetivos fortalecer y fiscalizar el cumplimiento de las leyes, definiendo formas de control de posibles acciones discriminatorias.

Art. 22º - Las partes signatarias garantizarán los principios de Igualdad de Oportunidades y adoptarán para ello las medidas necesarias a fin de suprimir todo acto discriminatorio en cualquiera de sus formas y manifestaciones. Asimismo deberán garantizar a la mujer trabajadora, las mismas condiciones de orientación en

materia de carrera profesional o de capacitación, teniéndose especial cuidado en el adiestramiento de técnicas, metodologías, procedimientos o procesos nuevos que se incorporen al trabajo.

- Acceso a los mismos programas de estudio y a las mismas oportunidades para la obtención de becas u otras subvenciones para cursar estudios.

- La aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.

- La igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de su desempeño.

- La igualdad de oportunidades para ocupar cargos públicos gerenciales y participar en la formulación de políticas públicas y de su ejecución.

- La eliminación de toda restricción de la licencia por maternidad en el desempeño de cargos jerárquicos.

- La prestación de protección especial durante el embarazo de los puestos de trabajo que puedan resultar comprobadamente perjudiciales para la mujer trabajadora.

- Las mismas oportunidades de licencias para participar en actividades deportivas y culturales.

Ningún convenio sectorial podrá contener disposiciones que indirectamente limiten, restrinjan o condicionen el usufructo de los institutos del régimen de licencias, justificaciones y franquicias para la mujer trabajadora, cualquiera sea su categoría escalafonaria o la jerarquía de su función.

Erradicación de la Violencia Laboral

Art. 23º - Entiéndase por Violencia Laboral toda acción que manifieste abuso de poder ejercido en el ámbito laboral por el empleador, personal jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a él, y todo aquello que implique atentar contra la dignidad de los trabajadores comprendidos en el presente convenio, sin perjuicio de las conductas definidas por la Ley 23592 y sus modificaciones.

Art. 24º - Se establece desde la Comisión Negociadora Central las pautas o mecanismos de acción, en la que los trabajadores afectados por Violencia Laboral, podrán realizar la denuncia en forma escrita e individual. La Comisión Negociadora garantizará la confidencialidad del tratamiento de las mismas a fin de sancionar a los responsables.

Art. 25º - La Comisión Negociadora Central podrá conformar equipos de trabajos con especialistas en la materia designados en números iguales a propuestas de las partes.

Art. 26º - La Comisión dictará una reglamentación para el tratamiento de las denuncias de violencia laboral —ad referendum del Poder Ejecutivo— cuyas misiones y funciones son la prevención, la persuasión y la conciliación, sin perjuicio de otros procedimientos que puedan ser aplicados a cada caso.

Art. 27º - Se deberá garantizar la real integración de los trabajadores con capacidades diferentes, posibilitándoles el acceso a la carrera laboral, los medios y las condiciones necesarias para la ejecución efectiva de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el desarrollo de sus potencialidades.

De las Relaciones Gremiales

Art. 28º - El Poder Ejecutivo Provincial reconocerá a la Unión del Personal Civil de la Nación y otras entidades sindicales con personería gremial que por su ámbito de aplicación, o por su representatividad nacional se encuentre dentro de los alcances de la legislación vigente como interlocutores válidos para las discusiones del presente convenio y como signataria del mismo, con capacidad para obligarse legalmente.

De la Comisión Negociadora Central

Art. 29º - Crease la Comisión Negociadora Central, con asiento en la ciudad de Salta y jurisdicción en todo el territorio provincial, la cual se integrará de la siguiente manera: La representación de los empleados públicos será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones, o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7140 y por el Poder Ejecutivo Provincial el mismo número de representantes que resulte para las entidades gremiales. En caso de negociación sectorial la representación se integrará, además, con representantes de las asociaciones con personería gremial del sector y funcionarios del área. La Comisión Negociadora Central estará presidida por un representante del Poder Ejecutivo.

Cuando la representación sindical deba ser asumida por mas de una asociación sindical con personería gremial, el número de votos que corresponda a cada una de ellas será proporcional a la cantidad de afiliados cotizantes en la Administración Pública. En el seno de

la parte sindical las resoluciones se tendrán por mayoría absoluta de votos.

En la comisión podrán nominarse asesores ad-honorem, los que actuarán sin voz ni voto. Las decisiones de la Comisión Negociadora Central, deberán adoptarse por unanimidad entre las partes, en un tiempo prudencial.

La Comisión Negociadora Central elaborará su propio reglamento interno de común acuerdo entre las partes.

Las partes se comprometen a negociar de Buena Fe, garantizando la concurrencia a las reuniones concertadas, designando negociadores con mandato suficiente, proveyendo a la otra parte de la información necesaria en cada uno de los temas abordados, con el fin de arribar a un acuerdo equitativo y justo.

Funciones y Atribuciones

Art. 30º - Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Interpretar, con alcance general, la presente Convención Colectiva de Trabajo, a pedido de cualquiera de las partes, para la cual deberá guiarse esencialmente por las consideraciones y fines de la presente convención y principios establecidos en el marco de la Constitución Provincial y legislación vigente, procurando componerlos adecuadamente en el plazo que la reglamentación establezca, debiendo dar a conocer su recomendación a los órganos permanentes de aplicación de la Administración Pública Provincial.

2. Intervenir en la resolución de controversias o conflictos que afecte a los trabajadores convenionados de idénticas características, en los casos de aplicación de normas convencionales o que afecten a dicho régimen, siempre que:

- La intervención se resuelva a pedido de cualquiera de las partes.

- Se hubiera sustanciado y agotado, previamente, el procedimiento de reclamo en cada caso.

- Se trata de un tema regulado en el Convenio Colectivo.

3. Ser la instancia máxima de negociación y resolución de todas las cuestiones que surjan, referidas a la aplicación del presente convenio colectivo:

4. Entender todas las cuestiones que fueran planteadas, referidas a la aplicación de las cláusulas convencionales, así como las emergentes de la legislación vigente.

5. Analizar y proponer las modificaciones necesarias que puedan producirse en el Convenio Colectivo sobre la base de las nuevas tareas y competencias requeridas para incorporar innovaciones tecnológicas.

Resolución de Conflictos

Art. 31º - Los conflictos de carácter individual se regirán por las normas de procedimientos vigentes en la Administración Pública Provincial, debiendo intervenir los organismos pertinentes con competencia en la materia, y la aplicación de normas no contenidas en dicho régimen, deberán ser informadas a la Comisión Negociadora Central.

De la Representación Gremial

Reconocimiento Gremial a Delegados

Art. 32º - El Poder Ejecutivo reconocerá a los delegados gremiales como los representantes directos de las Asociaciones Sindicales, en los lugares de trabajo de la Administración Pública Provincial.

La designación de representantes en lo que se refiere a los requisitos personales y al procedimiento de la elección, se ajustará a lo establecido en la Ley Nacional nº 23.551 y su reglamentación y estatutos gremiales correspondientes.

De las Sanciones a Delegados

Art. 33º - No podrán aplicarse sanciones disciplinarias a los representantes gremiales, sin causas debidamente acreditadas, en un todo de acuerdo a lo que dispone la Ley 23551.

De las Funciones

Art. 34º - Los delegados gremiales podrán:

a) Asesorar a los trabajadores respecto de la interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, mientras desarrollen sus tareas habituales asignadas y sin que con ello entorpezcan la prestación de servicios.

b) Desarrollar las tareas referidas en el artículo N° 40.

c) La tarea del delegado gremial no podrá ser obstruida ni entorpecida si la misma se realiza conforme a lo determinado por el convenio colectivo.

Nómina de los Delegados

Art. 35º - Las entidades gremiales que suscriban el presente convenio colectivo, comunicarán al Estado empleador la nómina de delegados elegidos como representantes del personal, indicando por escrito nombre, apellido, número de documento, fecha de iniciación y cese de mandato y lugar de trabajo que representan. Toda modificación será informada fehacientemente a la parte empleadora.

De los Derechos y Garantías

Art. 36º - Las autoridades de los diversos organismos deberán facilitar la realización de las asambleas y reuniones informativas por parte de las asociaciones sindicales signatarias del presente convenio colectivo en los lugares y horarios de trabajo, previa comunicación de la entidad sindical. Tales reuniones no podrán entorpecer el normal desenvolvimiento del servicio ni el derecho a trabajar de los demás empleados.

Art. 37º - Los delegados de personal, los miembros del órgano directivo de las entidades sindicales signatarias del presente convenio colectivo, electos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley Nacional nº 23.551 y su Dcto. Reglamentario nº 467/88, tendrán en el ejercicio de su función representativa, las siguientes garantías y derechos.

1. El acceso y libre circulación por el lugar de trabajo, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los habituales horarios de trabajo, con excepción de los lugares de acceso restringido expresamente indicados. La distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones sindicales.

2. Un crédito de horas para cada delegado y retribuidas como trabajo efectivo el que será regulado por la Comisión Negociadora Central

De la Cuota Social

Art. 38º - El Poder Ejecutivo Provincial realizará las retenciones por cuota sindical y otras contribuciones que realice el trabajador, afiliado a las organizaciones signatarias del presente convenio, de la remuneración del trabajador, por planillas y conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Realizados los descuentos, las sumas retenidas serán depositadas en la entidad bancaria que las organiza-

ciones sindicales, determinen a tal efecto, en un plazo máximo de (5) días.

Del Derecho a la Información

Art. 39º - El sindicato tendrá derecho, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, a toda la información que se vincule a las relaciones laborales, cuestiones salariales, políticas de empleo, asuntos de organización y planificación de trabajo.

El sindicato elevará mensualmente al Poder Ejecutivo Provincial, un listado de requerimientos en materia de información que necesite. El Poder Ejecutivo en un plazo perentorio responderá a los requerimientos realizados por la parte gremial.

El derecho expresado en este artículo, no alcanza a cuestiones que por su carácter se hallen fuera del interés laboral.

Art. 40º - Los delegados gremiales no estarán obligados a guardar secreto de los actos de gobierno, los que por ley son de carácter público.

De los Permisos Gremiales

Art. 41º - El Poder Ejecutivo Provincial otorgará permisos con goce de haberes y por asuntos gremiales en los siguientes casos:

a) A los delegados gremiales a fin de que puedan efectuar los reclamos y discutirlos, los mismos deberán formular el pedido al responsable del organismo, según lo dispuesto en el presente convenio colectivo de trabajo.

b) A los miembros de Comisión Directiva que no gocen de licencia gremial permanente, a fin de que desarrollen libremente sus actividades sindicales según los requerimientos de la organización gremial.

c) A los trabajadores que deban participar en los congresos gremiales y/u otras actividades de acuerdo a los estatutos sociales.

d) A los delegados gremiales que deban participar de los plenarios de las seccionales, se les acordará el permiso gremial correspondiente.

e) Los permisos gremiales señalados en el presente artículo a excepción de los indicados en el inciso a y b, deberán efectuarse cuando la Comisión Directiva del sindicato formule el correspondiente pedido, por el tiempo necesario.

De las Licencias Gremiales

Art. 42º - El Poder Ejecutivo Provincial otorgará licencia gremial con goce de haberes a los miembros de Comisión Directiva que ésta solicite en una relación no superior a uno cada mil afiliados cotizantes. El Poder Ejecutivo otorgará Licencia Gremial con goce de haberes, a solicitud de la entidad gremial, a los miembros de la Comisión Negociadora Central, cuando las tareas a realizarse en dicho ámbito, así lo justifiquen.

El trabajador con licencia gremial rentada por el Estado deberá reintegrarse a sus tareas dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cese de su mandato. Dicho régimen será aplicable durante todo el período por el cual fueron electos y mientras cumplan dichas funciones. El sindicato elevará al Poder Ejecutivo la nómina de los representantes gremiales designados y debidamente certificados por el Secretario General; a partir de la presentación de la misma comenzará la vigencia de las licencias.

Higiene y Seguridad en el Trabajo

Art. 43º - En el ámbito de la Comisión Negociadora Central, se conformará cuando ésta lo requiera, una unidad organizativa que desarrollará actividades en el área de higiene y seguridad en el trabajo, con representantes del Poder Ejecutivo y representantes de la parte sindical. Como función tendrá la de supervisar:

Condiciones de Trabajo

- Condiciones generales y específicas de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo y bajo los cuales se realiza la ejecución de las tareas.

- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados que influyan en la generación de riesgos.

- Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a los aspectos organizativos funcionales de los organismos y entidades en general, los métodos, sistemas o procedimientos empleados en la ejecución de las tareas, y los aspectos ergonómicos, que influyan en la existencia y/o magnitud de los riesgos a que está expuesto el trabajador.

El Medio Ambiente

- Los lugares, locales o sitios cerrados o al aire libre, donde las personas vinculadas por una relación de empleo público desarrollen las funciones propias de los organismos a los que pertenecen.

- Las circunstancias de orden sociocultural y de infraestructura física que en forma inmediata rodean la relación hombre-trabajo condicionando la calidad de vida de los agentes y sus familias.

La Prevención

- Conjunto de actividades o medidas previstas o adoptadas en todas las fases de la actividad de los organismos comprendidos en este convenio con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

La Administración Pública Provincial queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Examen preocupacional para todos los trabajadores que ingresen a la Planta Permanente.
2. Exámenes Médicos anuales, los que deberán contemplar las características especiales de cada actividad.
3. Comunicación Escrita al trabajador de los resultados de los análisis y exámenes.
4. Confección de una estadística anual sobre los accidentes y enfermedades profesionales, la que deberá ser comunicada a la autoridad administrativa del trabajo y a la representación sindical.
5. Denuncia de los accidentes y/o enfermedades profesionales ante la autoridad administrativa y la representación sindical.
6. Promoción de cursos de adiestramiento de primeros auxilios y de prevención de accidentes de índole laboral.
7. Seguimiento de los programas de mejoramiento.

Art. 44º - Esta unidad organizativa específica, estará conformada por profesionales graduados conforme lo establece las normativas vigentes y podrán las partes signatarias el presente convenio incorporar personal especializado cuando las actividades requieren conocimientos especiales o según su complejidad.

Art. 45º - La mencionada unidad organizativa, en el marco de sus funciones, velará por la coordinación con el Servio de Medicina del Trabajo creado mediante Dcto. Nº 1063/99, apoyará el intercambio de información, y

la experiencia entre los distintos servicios, especialmente fomentará y prestará apoyo a la realización de actividades de promoción de la Prevención, Seguridad y de la Salud de los trabajadores.

Art. 46º - Participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en el marco de estas Convenciones Colectivas de Trabajo para la Administración Pública Provincial.

Art. 47º - La Comisión Organizadora Central promoverá la realización de Seminarios, Jornadas, Cursos, con especialistas acreditados en la prevención de disciplinas de la Medicina del Trabajo, Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía, etc.

Art. 48º - De la misma manera coordinará junto al Estado empleador y la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, todo lo inherente al cumplimiento de las normativas vigentes.

Cláusulas Complementarias

Día del Empleado Público Provincial

Art. 49º - El tercer viernes del mes de Diciembre de cada año, que establecido como el Día del Empleado Público Provincial, y será declarado día no laborable, con goce de haberes, para todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo.

De los Medios de Información

Art. 50º - El sindicato colocará transparentes o carteleros en todas las reparticiones o establecimientos de la Administración Pública Provincial; los mismos deberán encontrarse en lugares visibles.

Los delegados tendrán el derecho al uso de los transparentes a fin de exponer lo que consideren de interés informativo para el personal, siempre que se trate de fines gremiales.

De Mayores Beneficios

Art. 51º - Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se dictasen leyes o actos administrativos, que alcancen a algún sector de trabajadores comprendidos, y cuya aplicación resultase más beneficiosa para dicho personal, las mismas podrán ser incorporadas al presente convenio, previa consulta a la Comisión Negociadora Central.

DECRETOS

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2576

Ministerio de Salud Pública

Exptes. nºs. 189/05 - código 121, 6.256/05 - código 67, 3.074/05, 3.075/05, 3.076/05, 3.058/05, 3.062/05, 3.044/05, 3.083/05, 3.077/05, 3.098/05 - código 171, 6.154/05 - código 67, 3.070/05, 3.061/05 - código 171, 99.809/05 - código 121, 3.049/05, 3.055/05 - código 171, 96.902/05 - código 121, 3.502/05 - código 67, 3.054/05, 3.048/05, 3.056/05, 3.052/05, 3.050/05, 3.051/05, 3.067/05, 3.068/05, 3.069/05, 3.071/05, 3.072/05, 3.059/05, 3.089/05, 3.088/05 - código 171, 6.021/05 - código 67, 1.435/05 - código 121, 3.045/05 - código 171, 6.144/05 - código 67, 1.257/05 - código 121, 3.073/05 y 3.110/05 - código 171 (2 cuerpos)

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, y

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación de diversas personas, teniendo en cuenta la ampliación de la capacidad operativa.

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas.

Que las designaciones solicitadas están contempladas en los alcances del artículo 3º del decreto nº 2531/97, ya que se trata de cubrir cargos incorporados por decreto nº 2062/05 a la planta y cobertura de cargos del referido hospital.

Que atento a la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el artículo 16º, 3º párrafo de la ley nº 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el orden, agrupamiento, subgrupo, función y régimen horario que en cada caso se indica, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento y subgrupo detallado en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96.

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060600, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina**VER ANEXO**

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2589

Ministerio de Salud Pública

Exptes. nºs 6.322/05 y 3.896/04 - código 67

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se deje sin efecto la designación de la doctora Mónica Graciela Sirimarco como Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este, y

CONSIDERANDO:

Que en su reemplazo se solicita la designación del doctor Juan Carlos Cajal.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en la ley nº 7334 - Presupuesto 2005.

Que atento a la providencia del señor Coordinador General de Gestión Producción Hospitalaria y Centros de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el artículo 3º de la ley nº 6903 y decretos reglamentarios nºs. 1.474/96 y 515/00.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación del presente, déjase sin efecto la designación de la doctora Mónica Graciela Sirimarco, D.N.I. nº 11.944.112, como Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este, dispuesta por decreto nº 530/04.

Art. 2º - A partir de la fecha de toma de posesión, designase como Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este, al doctor Juan Carlos Cajal, D.N.I. nº 22.184.012, matrícula profesional nº 3845, agrupamiento P, subgrupo 2, nivel Gerencia.

Art. 3º - Ratifícase el régimen horario de dedicación exclusiva y la disponibilidad permanente (función 1, decreto nº 1034/96) del Hospital de Santa Victoria Este, otorgados por resolución ministerial nº 195/04.

Art. 4º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060700, Ejercicio vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2590

Ministerio de Salud Pública

Exptes. nºs 6.322/05 y 3.896/04 - código 67

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se deje sin efecto la designación del doctor Guillermo Alejandro Roldán como Gerente General del

Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, y

CONSIDERANDO:

Que en su reemplazo se solicita la designación de la doctora Mónica Graciela Sirimarco.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en la ley n° 7334 - Presupuesto 2005.

Que atento a la providencia del señor Coordinador General de Gestión Producción Hospitalaria y Centros de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el artículo 3° de la ley n° 6903 y decretos reglamentarios n°s. 1474/96 y 515/00.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación del presente, déjase sin efecto la designación del doctor Guillermo Alejandro Roldán, D.N.I. n° 21.320.404, como Gerente General del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, dispuesta por decreto n° 480/04.

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase como Gerente General del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, a la doctora Mónica Graciela Sirimarco, D.N.I. n° 11.944.112, matrícula profesional n° 3845, agrupamiento P, subgrupo 2, nivel Gerencia.

Art. 3° - Ratifícase el régimen horario de dedicación exclusiva y la disponibilidad permanente (función 1, decreto n° 1034/96) del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, otorgados por resolución ministerial n° 1078/98.

Art. 4° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310071000, Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2575 - 26/12/2005 - Exptes. n°s. 5.582/05 - código 67 y 177.771/05 - código 203

Artículo 1° - A partir del 10 de diciembre de 2005, modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, aprobadas por decreto n° 1034/96, suprimiendo del Programa Fiscalización y Control de Servicios Generales el cargo 626, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo y creando en su reemplazo en el Sector Servicio Social, orden 443.1 un (1) cargo de ubicación escalafonaria: profesional, denominación: asistente social.

Art. 2° - A partir del 10 y hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogase la designación temporaria dispuesta por decreto n° 1575/04 y prorrogada por su similar n° 691/05, del licenciado Wilson Adrián Ibarra, D.N.I. n° 24.359.413, matrícula profesional n° 039, asistente social en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento de la señora Rosa Elena Zurita.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2577 - 26/12/2005 - Expte. n° 5.965/05 - código 67

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación del presente, modifícase la denominación del cargo 135, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: personal de servicios generales de la planta y cobertura de cargos del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera (decreto n° 1034/96) por la deno-

minación: chofer, ocupado actualmente por el señor Orlando Angel Romano, D.N.I. nº 20.162.010.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2578 - 26/12/2005 - Expte. nº 22.800/03 - código 87 (original y corresponde 1)

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Andrea Alicia Hoyos, D.N.I. nº 24.888.559, para desempeñarse como auxiliar administrativa del Hospital "Niño Jesús de Praga", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el cargo 705, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Julieta Nelly Torres (resolución ministerial nº 282 D/03).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2579 - 26/12/2005 - Expte. nº 24.602/05 - código 89

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", suprimiendo del Programa Laboratorio, el cargo 368, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: bioquímico (decreto nº 3602/99) y creando en su reemplazo en el Programa Secretaría Administrativa, el cargo 2.1, de idéntica ubicación escalafonaria, denominación: abogado.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Daniel Guillermo Alderete, D.N.I. nº 14.176.885, matrícula profesional nº 1087, para desempeñarse como abogado en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la

fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Mirta Susana Arancibia (resolución ministerial nº 54 D/05).

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2580 - 26/12/2005 - Expte. nº 7.904/05 - código 127

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrógase la designación temporaria dispuesta por decreto nº 1705/04, del señor Eduardo Exequiel López, D.N.I. nº 28.609.667, chofer en el Hospital "San Roque" de Embarcación (cargo 146, decreto nº 1034/96), de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentado por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por cesantía del señor Elio Alberto Ardiles (decreto nº 299/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310061100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2581 - 26/12/2005 - Expte. nº 3.200/05 - código 182

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Roberto Fernando Quinteros, D.N.I. nº 22.637.992, matrícula profesional nº 3754, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el orden 33, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo

2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Samuel Kira (resolución ministerial n° 354 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2582 - 26/12/2005 - Expte. n° 2.900/05 - código 171

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita María Rosana Torres, D.N.I. n° 16.167.878, matrícula profesional n° 1874, para desempeñarse como enfermera en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, cargo 171, decreto n° 1034/96, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señorita Catalina Olarte (resolución ministerial n° 281 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060600, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2583 - 26/12/2005 - Expte. n° 2.792/05 - código 171

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Héctor Gregorio Rodríguez, D.N.I. n° 12.860.187, para desempeñarse como personal de servicio en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, cargo 250, decreto n° 1034/96, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en

virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Juan Carlos Díaz (resolución ministerial n° 308 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060600, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2584 - 26/12/2005 - Expte. n° 24.910/05 - código 89

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Susana Noemí Guaymás, D.N.I. n° 22.554.243, matrícula profesional n° 3525, para desempeñarse como enfermera en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", cargo 457, decreto n° 3602/99, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Hermelinda María Cari (resolución ministerial n° 280 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2585 - 26/12/2005 - Expte. n° 30.295/05 - código 152

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Yne Rosario Portal, D.N.I. n° 22.465.480, para desempeñarse como mucama en el Hospital de La Viña, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el cargo 21, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: mucama, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de

los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Hipólita Calixta Acosta (resolución ministerial nº 345 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310080600, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2586 - 26/12/2005 - Expte. nº 466/05 - código 173

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Pedro Enrique Urueña, D.N.I. nº 22.416.849, matrícula profesional nº 4163, para desempeñarse como médico asistente en el Hospital de General Mosconi, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el orden 7, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por extinción de la relación laboral del doctor Mario Apolinar Peralta (decreto nº 1923/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310061000, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2587 - 26/12/2005 - Expte. nº 97.346/04 - código 121

Artículo 1º - Designase al señor Mercedes Oderico Suarez, D.N.I. nº 29.095.591, en carácter de personal temporario para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital de Angastaco, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en cargo 8, decreto nº 1034/96, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: agente sanitario, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: técnico, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado

por ley nº 6903 y reglamentado por decreto nº 1474/96, en cargo vacante por fallecimiento del señor Wilfredo Ríos.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción 081310081900, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2588 - 26/12/2005 - Expte. nº 3.205/05 - código 182

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Liliانا Edith Torres, D.N.I. nº 24.246.790, matrícula profesional nº 4090, para desempeñarse como enfermera en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el orden 180, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora María Elena Coronel (resolución ministerial nº 353 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2591 - 26/12/2005 - Expte. nº 24.983/05 - código 89

Artículo 1º - Designase a la señorita Patricia Carina Quipildor, D.N.I. nº 26.485.044, matrícula profesional nº 3.548, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermera en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en cargo 489 decreto nº 3602/99, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Sa-

lud, aprobado por ley n° 6903 y reglamentado por decreto n° 1474/96, en cargo vacante por fallecimiento de la señora Silvia Escalante.

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse a 081310050100.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2592 - 26/12/2005 - Expte. n° 97.217/04 - código 121

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Isabel Cuellar, D.N.I. n° 22.476.665, matrícula profesional n° 346, para desempeñarse como técnica en radiología en el Hospital "Niño Jesús de Praga", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, cargo 785, ubicación escalafonaria: técnica, denominación: técnico en radiología, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Nilda Noemí Molina (resolución ministerial n° 103D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2593 - 26/12/2005 - Exptes. n°s. 23.488/04 y 24.881/05 - código 89

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Celsa Adriana Parada, D.N.I. n° 30.163.627, para desempeñarse como auxiliar administrativa en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", cargo 835, decreto n° 3602/99, a partir de la fecha de la notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores

de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento de la señora Sandra Beatriz Aquino.

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2594 - 26/12/2005 - Expte. n° 85.073/05 - código 121 corresponde I

Artículo 1º - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, aprobadas por decreto n° 1034/96, suprimiendo el cargo 440, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: chofer y créase en su reemplazo en el Programa Diagnóstico y Tratamiento, orden 92.1, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: técnico, denominación: técnico de radiología.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Ramona Alejandra Burgos, D.N.I. n° 22.752.654, matrícula profesional n° 411 para desempeñarse como técnica en radiología en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, con régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento del señor Juan Fernández.

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2595 - 26/12/2005 - Expte. n° 24.765/05 - código 87

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Norma Fabiana Nolasco, D.N.I. n° 25.140.671, matrícula profesional n° 4467, para des-

empeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital "Niño Jesús de Praga", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 537, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en reemplazo del señor Raúl Eduardo Burgos, con licencia gremial sin goce de haberes (resolución ministerial nº 1173/02).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2596 - 26/12/2005 - Expte. nº 24.771/05 - código 89

Artículo 1º - Designase a la doctora María Inés Vidal Carrasco, D.N.I. nº 17.581.870, matrícula profesional nº 504, en carácter de personal temporario para desempeñarse como bioquímica en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en cargo 154, decreto nº 3602/99, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903 y reglamentado por decreto nº 1474/96, en reemplazo del doctor Antonio Lovaglio Saravia, con licencia extraordinaria sin percepción de haberes por cargo de mayor jerarquía (disposición interna nº 07/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse a 081310050100.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2597 - 26/12/2005 - Expte. nº 24.379/04 - código 89

Artículo 1º - Designase a la doctora Claudia Fabiana Basile, D.N.I. nº 20.232.871, matrícula profesional nº 3.650, en carácter de personal temporario para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en cargo 264, decreto nº 3602/99, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903 y reglamentado por decreto nº 1474/96, en cargo vacante por renuncia de la doctora Haydee Abdala de Ricci (resolución ministerial nº 171/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse a 081310050100.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2598 - 26/12/2005 - Expte. nº 8.475/04 - código 76

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Valeria Patricia Vicente, D.N.I. nº 27.253.406, matrícula profesional nº 3837, para desempeñarse como enfermera en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en el cargo 148, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, decreto nº 3603/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Disnarda Inés Arze Aranibar (resolución ministerial nº 130 D/05).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050300, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - Medina

RESOLUCIONES

O.P. Nº 4.029

R. s/c Nº 11.816

Salta, 30 de Diciembre de 2005

RESOLUCION Nº 1433**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. Nº 165-2.259/05

VISTO el pedido efectuado por el señor Secretario de Empleo, mediante el cual solicita una prórroga por 60 (sesenta) días en la Contratación de Seguros de Accidentes Personales para los Beneficiarios de los Programas de empleo Temporarios Provinciales denominados "Salta Trabaja" y "Salta Solidaria"; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 181/05 se contrata con la Empresa La Veloz Seguros S.A. la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales, que cubran riesgo de muerte, invalidez parcial y permanente, cubriendo el riesgo in itinere para aproximadamente 1.400 beneficiarios de los Programas de Empleo Temporarios Provinciales denominados "Salta Trabaja" y "Salta Solidaria", hasta el 31 de diciembre del 2005; y,

Que atento a la necesidad de seguir contando con la cobertura del seguro cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2005, resulta procedente prorrogar dicho contrato a partir del 01 de enero de 2006 y por el término de sesenta días, teniendo en cuenta la naturaleza de dicha prestación;

Por ello,

El Ministro de la Producción y el Empleo**RESUELVE:**

Artículo 1º - Prorrogar a la Empresa adjudicataria La Veloz del Norte S.A., la vigencia de la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales, que cubran riesgo de muerte, invalidez parcial y permanente, invalidez total y permanente, cubriendo riesgo in itinere, para aproximadamente 1.500 beneficiarios del Programa de Empleo Temporarios Provinciales denominados "Salta Solidaria" y "Salta Trabaja" desde el 01 de enero del 2006 y por el término de sesenta días.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la

partida pertinente de la Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Sergio Camacho

Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 09/01/2006

O.P. Nº 4.021

R. s/c Nº 11.816

Salta, 30 de Diciembre de 2005

RESOLUCION Nº 1434**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. Nº 165-2.258/05

VISTO el pedido efectuado por el señor Secretario de Empleo, mediante el cual solicita una prórroga por 60 (sesenta) días en la Contratación de Seguros de Accidentes Personales para los Beneficiarios para Jefes y Jefas de Hogar Desocupados en la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 181/05 se adjudica a la Empresa La Veloz Seguros S.A. la contratación del Seguro de Accidentes Personales, que cubran riesgo de muerte, invalidez parcial y permanente, invalidez total y permanente, cubriendo riesgo in itinere y por \$ 10.000 de suma asegurada, para aproximadamente 80.000 beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de hogar en la Provincia de Salta, hasta el 31 de diciembre del 2005; y,

Que atento a la necesidad de seguir contando con la cobertura del seguro cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2005, resulta procedente prorrogar dicho contrato a partir del 01 de enero de 2006 y por el término de sesenta días, teniendo en cuenta la naturaleza de dicha prestación;

Por ello,

El Ministro de la Producción y el Empleo**RESUELVE:**

Artículo 1º - Prorrogar a la Empresa adjudicataria La Veloz del Norte S.A., la vigencia de la cobertura de Seguros de Accidentes Personales, que cubran riesgo de

muerte, invalidez parcial y permanente, invalidez total y permanente, cubriendo riesgo in itinere y por \$ 10.000.- de suma asegurada, para aproximadamente 60.000 beneficiarios del Programa de Jefes y Jefas de Hogar Desocupados en la Provincia de Salta, desde el 01 de enero del 2006 y por el término de sesenta días.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Sergio Camacho

Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 09/01/2006

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 4.005

F. Nº 164.732

Ref. Expte. Nº 34-14.179/48.

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley Nº 7017) y Decreto Reglamentario Nº 1502/00 (Art. 1º, inc. 2º), se hace

saber que por el expediente referenciado la Fundación Simón Rodríguez gestiona la transferencia a favor del inmueble de su propiedad – Matrícula Nº 1489 ubicada en el Partido Corralito del Dpto. San Carlos, la totalidad de la superficie bajo riego adjudicada al Catastro origen Nº 781 del mismo departamento (Suministro Nº 477), consistente en 32,0000 has. para irrigación con carácter permanente y aguas a derivar del Río Calchaquí en una dotación de 16,80 lts./seg.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia Nº 4650, 1º Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 30 de Noviembre de 2005.

Dr. Juan Casabella Dávalos

Jefe Programa Jurídico

Agencia Recursos Hídricos

Imp. \$ 60,00

e) 05 al 09/01/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 4.027

R. s/c Nº 11.818

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Aparicio, Gregorio – Arnedo de Aparicio, Antonia Yolanda – Sucesorio", Expte. Nº 2-134.957/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el

diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.) por tres días. Salta, 30 de Noviembre de 2005. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 11/01/2006

O.P. Nº 4.024

R. s/c Nº 11.817

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación; Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Soruco, Dionicio Miguel – Castillo, Inocencia – Sucesorio" – Expte. Nº

128.472/05, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 14 de Diciembre del 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 09 al 11/01/2006

O.P. N° 4.019 F. N° 164.759

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos caratulados "Peloc, Emiterio – Sucesorio", Exp. N° 136.522/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 04 de Noviembre de 2005. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 06 al 10/01/2006

O.P. N° 4.018 F. N° 164.755

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Sucesorio de Pérez de Méndez, María de los Angeles" Expte. N° 141.466/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 28 de Diciembre de 2005. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 06 al 10/01/2006

O.P. N° 4.015 F. N° 164.746

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lidia Guzmán de Reyes y Roberto Reyes" Expte. n° 123.184/5, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación Tres días. Salta, 15 de Diciembre de 2005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 06 al 10/01/2006

O.P. N° 4.011 F. N° 164.741

El Dr. José Osvaldo Yañez - Juez, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación - Secretaria de la Dra. Inés De La Zerda de Diez, en los autos caratulados "Sucesorio de Carlos Washington González y Hemilce Moreno" Expte. N° 126.957/05, Cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de Diciembre de 2.005. Dra. Inés De La Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 05 al 09/01/2006

O.P. N° 4.007 F. N° 164.733

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, de esta ciudad, Secretaria de la Dra. H. Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vicente Camilo Chauqui", Expte. N° 137.099/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de esta ciudad (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 19 de Diciembre de 2.005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 09/01/2006

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 3.810

F. Nº 164.419

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Dinarco S.A., ha solicitado la renovación

de la concesión de la Cantera de áridos, denominada: Dinarco 1, que tramita mediante Expte. Nº 16264, ubicada en el Departamento: Rosario de Lerma, Lugar: Río Toro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7247884,06	3533415,64
7247689,30	3533370,12
7247825,86	3532785,87
7248020,61	3532831,38

Superficie libre 12 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 20 y 28/12/2005 y 09/01/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 4.026

F. Nº 164.779

SARO Construcciones S.R.L.

Inscripción Contrato Social

1- Fecha de Constitución: 19 de diciembre de 2.005.

2- Socios: Ezequiel Sarmiento Romero, argentino, D.N.I. Nº 29.737.946, C.U.I.T. Nº 20-29737946-2, estudiante, soltero, de 22 años de edad, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1.650 de la ciudad de Salta y Cecilia Sarmiento Romero, argentina, D.N.I. Nº 31.193.571, C.U.I.T. Nº 27-31193571-8, estudiante, de 21 años de edad, soltera, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1.650 de la ciudad de Salta.

3- Razón Social: SARO Construcciones S.R.L.

4- Domicilio Legal - Sede Social: La sociedad tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Salta, fijando el domicilio de su sede social en Avda. Belgrano Nº 1.650 de la ciudad de Salta.

5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Inmobiliaria y Construcción: en general, loteos, comercialización, construcción y/o desarrollo de

emprendimientos inmobiliarios, urbanísticos, sean urbanos, suburbanos o rurales, de clubes privados, countrys, granjas, clubes deportivos privados y todo otro proyecto similar, mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal, construcción bioclimática, utilizando aislamientos reflectivos, mediante la aplicación de técnicas y utilización de materiales e insumos biotérmicos y administración, locación o arrendamiento y explotación de inmuebles; construcción y colocación de paneles solares; b) Obras y Servicios: mediante la realización de obras e instalaciones eléctricas, sean instalaciones domiciliarias o industriales, instalación de alumbrado público y en general todo tipo de instalación eléctrica sea en obras públicas como privadas, perforación y construcción de pozos de agua, realización de estudios de perforación, movimiento de suelos, instalación, colocación y/o retiro de bombas para la extracción de agua, c) Transporte: mediante el transporte de carga de materiales, insumos, maquinarias y equipos, así como del personal afectado a la firma y terceros que realicen cualquier clase de tareas encomendadas por la sociedad en cumplimiento del objeto social y en general de todo aquello que sea necesario a los fines del correcto cumplimiento de los fines de la sociedad, sea dentro del país como en el extranjero.

6- Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría absoluta del Capital Social, antes del vencimiento del plazo.

7- Fecha de cierre de ejercicio económico: La sociedad fija como fecha de cierre de ejercicio económico el 31 de mayo, en la que se practicará anualmente un inventario, un Balance General y un Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas.

8- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ochenta mil (\$ 80.000) representado por 8.000 cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente forma: el señor Ezequiel Sarmiento Romero, suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas, es decir el 50% del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) y la señorita Cecilia Sarmiento Romero, suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas, es decir el 50% del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

Organo de Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente designado por los socios. La duración en el cargo será por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social. Se designa Gerente a la señorita Cecilia Sarmiento Romero, quien acepta el cargo para el que fue designada y fija domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550/72 y Ley N° 22.903/83 de reforma en Avda. Belgrano N° 1.650 de la ciudad de Salta.

10- Organo de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, pudiendo requerir en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05 de Enero de 2006. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 88,00

e) 09/01/2006

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 4.023

F. N° 164.766

Sucesores de Manuel Gómez S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio, convoca a los Sres. Accionistas de la firma Sucesores de Manuel Gómez S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Indalecio Gómez n° 102 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta a realizarse el día 30 de Enero de 2006, a hs. 10:00. El objeto de la citación lo es para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Elección y designación de miembros titulares y suplentes, para integrar el Directorio de la Sociedad por un nuevo período de mandato, comprendido por los ejercicios 2006/2009. (Asunto Ordinario)

3.- Aprobación de la Gestión del Directorio, durante los ejercicios sociales números 32; 33; 34; 35; 36 y 37 correspondientes a los cierres al 31 de diciembre de 1999; 2000; 2001; 2002; 2003 y 2004 respectivamente. Como así también de la Gestión que le cupo en el año 2005. (Asunto Extraordinario)

4.- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables, Inventario y Balances por los períodos 1999; 2000; 2001; 2002; 2003 y 2004. (Asunto Extraordinario)

Nota N° 1: Transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria, se procederá según el Art. 12 del Estatuto Social.

Nota N° 2: Depósito de Acciones: Art. n° 238 Ley 19.550. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los incluya en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Manuel Ernesto Gómez
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 09 al 13/01/2006

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 4.010

F. Nº 164.740

LABAC S.R.L.**Prorroga – Modificación de Contrato –
Designación de Gerente**

Por disposición del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Daniel Enrique Marchetti, Secretaria de la Dra. Martha González Díez de Boden, en los autos caratulados "LABAC S.R.L. s/Prorroga – Modificación de Contrato – Designación de Gerente" Expte. Nº 18.189/04, hace saber por un día que: conforme Acta Nro. 63 de fecha 9 de Agosto de 2004, Folio 165 del

Libro de Actas de Reunión de Socios nº 1 de LABAC S.R.L. y en razón de que la mencionada sociedad, cuyo contrato social vence el 7/12/04, a resuelto por unanimidad del porcentaje del 85,33% de los socios presentes en dicha Asamblea: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de 10 años; o sea hasta el 7/12/14, y designar también por unanimidad como socio gerente por el nuevo período al Dr. Raúl Armando Bellomo D.N.I. nº 12.959.746. Salta, Diciembre de 2005.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 30/12/05. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 09/01/2006

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. Nº 4.022

F. Nº 164.764

**Asociación de Productores Asesores
de Seguros de Salta****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Productores Asesores de Seguros de Salta, Personería Jurídica Nº 221, Res. DGIP nº 317/2004 convoca a Asamblea Ordinaria de Socios para el día 26 de Enero de 2006 en su Sede Social de Calle España 339 de la Ciudad de Salta, a hs. 20 para tratar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- 1.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balances 2004 y 2005 e Informe de la Comisión de Fiscalización.
- 2.- Designación de la Junta Electoral.
- 3.- Elección de los miembros del Consejo Directivo por el término de un año para ocupar los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.
- 4.- Elección de los miembros de la Comisión de Fiscalización, compuesta por dos socios.

5.- Monto de las cuotas sociales.

Edgardo Raúl Villazón
Secretario**Ricardo Báez Nunes**
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 09/01/2006

FE DE ERRATA

O.P. Nº 4.025

De la Edición Nº 17.290 de fecha 5-01-06

Sección Comercial

Aviso Comercial – Compañía TRANSNOR S.R.L.

O.P. Nº 4.008 Fact. Nº 164.736 – Pág. 81

Se deja constancia que en la publicación de referencia se detectaron errores de omisión en el tipeo, para salvarlos corre al pie la transcripción íntegra del edicto:

O.P. Nº 4.008

F. Nº 164.736

Edicto Designación de Socio Gerente

Compañía TRANSNOR S.R.L.

Según acta de reunión de socios Nº 20 de la firma de razón social Compañía TRANSNOR S.R.L., con fecha

30 de Junio del 2.005 se reúnen en calle Sarmiento N° 396 de esta ciudad de Salta, los socios Jaime Fernando González y Luciano Federico Arce, Argentino, DNI N° 30.052.353, y se aprueba por unanimidad a partir del día de la fecha la designación del Sr. Jaime Fernando González, DNI N° 21.310.967 como Socio Gerente de la firma.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/12/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05/01/2006

La Dirección

Sin Cargo

e) 09/01/2006

RECAUDACION

O.P. N° 4.028

Saldo anterior	\$ 15.104,00
Recaudación del día 06/01/06	\$ 465,00
TOTAL	\$ 15.569,00

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETÍN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax (0387) 4214780